Reglamento de transparencia

*Talent Digital – Junio 2022*

Reglamento de transparencia de 20 de Junio de 2022 de Talent Digital Expert S.L, por el que se regula el acceso a la información pública y transparencia.

**Antecedentes**

* [La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la
información pública (BOC 5, de 9.1.2015)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-1114) tiene como objetivo la
regulación de la transparencia de la actividad pública en el ámbito de
la Comunidad Autónoma de Canarias.

A efectos de dicha regulación, se entiende por transparencia “La elaboración,
actualización, difusión y puesta a disposición de cualquier persona, en una
manera clara y entendible, de la información prevista en esta ley derivada de
la actuación de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación en el
ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, sin más limitaciones que las
establecidas legalmente”.

Se entiende por Información pública “Los contenidos o documentos,
cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los
sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley y que hayan sido
elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Se entiende por Acceso a la información pública “la posibilidad de acceder a
la información pública que obre en poder de las entidades incluidas en el
ámbito de aplicación de la ley sin más requisitos que los establecidos en la
normativa básica estatal y en esta ley”.

Se entiende por Portal de Transparencia “la dirección electrónica del Gobierno
de Canarias que tiene por objeto centralizar y poner a disposición de
cualquier persona toda la información que deben hacer pública de acuerdo
con esta ley las entidades incluidas en su ámbito de aplicación”.

**Obligaciones**

Las obligaciones derivadas de la ley de transparencia son las siguientes:

* Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios
electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas
web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia
para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el
funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos que
se establecen en el artículo 13 de la presente ley.
* Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su
poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha
información.
* Establecer y mantener medios de consulta de la información
solicitada.
* Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan
fácilmente accesible su localización y divulgación, así como la
accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la
información publicada.
* Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una
manera clara, estructurada y entendible para los interesados.
* Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia
haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.
* Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de
acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano
competente para resolverlo.
* Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a
las mismas para su correcto ejercicio y asistirlos en la búsqueda de
información.
* Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma
y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ley.

**Resultado**

Talent Digital Expert S.L. ha dispuesto la información de transparencia a través de un Portal de Transparencia incluido dentro de la propia página web de la entidad, que se actualizará de manera periódica. Esta
información se puede consultar de manera ordenada para facilitar su
comprensión y accesibilidad.

Toda la información se encuentra en una modalidad accesible, entendiendo
por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de
manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de
accesibilidad universal y diseño para todos.

Se atenderá de forma especial, que, en todo momento, la publicación de
información no incumpla la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de
Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el citado portal de transparencia se crearán análisis de datos que nos
permita conocer el número de visitas que tendrá, manteniendo la privacidad inviolable de cualquier ciudadano.

**Legislación en materia de transparencia**

***Legislación estatal***

[Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887) (Ley básica estatal)

***Legislación autonómica canaria***

[Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia, y de acceso a la información pública](http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/71248.pdf)(Ley de desarrollo legislativo)

[Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares](http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/71905.pdf) (Título III, Capítulo II, artículo 95 y siguientes)

[Ley 7/205, de 1 de abril, de los municipios de Canarias](http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/71904.pdf)(Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes)